



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

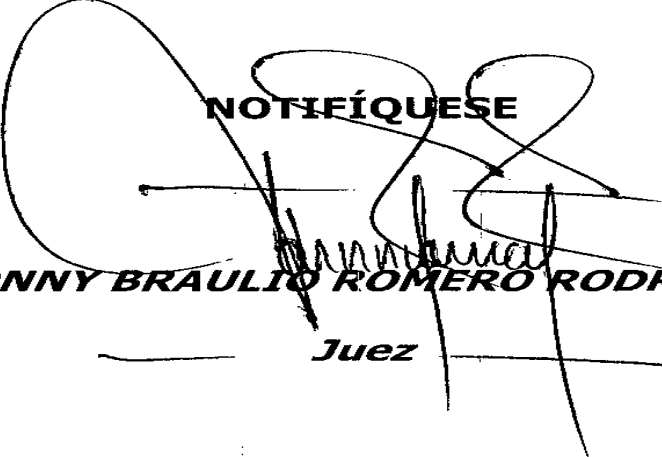
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00824
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Autoriza dirección

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante se autoriza la dirección electrónica allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del vinculado en el proceso como parte pasiva.

Por ende, procédase con el envío de la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, al correo electrónico del demandado, con la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, aportando prueba de la correspondiente constancia de acuse de recibido por el demandado o acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez